



Revisión y aprobación de Licencias para Actividades con Sustancias Peligrosas

Toda persona natural o colectiva, pública o privada que realice actividades con sustancias peligrosas, deberá tramitar la obtención de su LASP ante la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN) o Autoridad Ambiental Competente Departamental (AACD) según corresponda.

Serán consideradas sustancias peligrosas aquellas que presenten o conlleven, entre otras, las siguientes características intrínsecas: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad, de acuerdo a pruebas estándar

[Ver mas datos del trámite](#)